



## Resolución de Alcaldía N° 118-2025-MPA/A

Azángaro, 29 de abril de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTO:

En el Código Único de Trámite T-00000MTV la Resolución de Alcaldía N° 052-2025-MPA/A de fecha 14 de marzo del 2025, el Informe N° 220-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI emitida por la responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el usos de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la presente Ley.

Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del precitado Decreto Legislativo N° 1278, señala que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de implementar obligatoriedad programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014—2017—MINAM señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos generados de su jurisdicción, teniendo un enfoque que incluya la participación de las organización de recicladores formalizados.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138 - 2021 — MINAM, se aprueba la Guía para elaborar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. Que en la ETAPA DE PLANIFICACION para la elaboración de los documentos de gestión antes indicados, se establece que se debe conformar un EQUIPO TECNICO MUJNICIPAL, que será encargado de la conducción del proceso para la elaboración de los mismos, el cual debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que debe estar integrado por las siguientes dependencias:

1. Unidad de Residuos Sólidos — Lidera y dirige el PROGRAMA RECICLA
2. Gerencia de Administración
3. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano — Rural
4. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
6. Gerencia de Administración Tributaria
7. Gerencia de Desarrollo Social
8. Sub-Gerencia de Catastro y Acondicionamiento
9. Sub-Gerencia de Asistencia Social

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2025-MPA/A de fecha 14 de marzo del 2025, se reconstituyó el equipo técnico Municipal para la formulación del Programa Recicla, la misma que está integrado por funcionarios que a la fecha ya no laboran en la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, con informe N° 220-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI el Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad, solicita la reconstitución del Equipo Municipal para la formulación del Programa Recicla, considerando que algunos funcionarios que integran el referido Equipo, dejaron de laborar en la entidad; todo ello en mérito al literal a) del artículo 34°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

del Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en cumplimiento con los lineamientos y principios del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que Aprueba a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la implementación del programa, todo ello que permitirá contar con el instrumento, el cual tendrá como resultado que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL**, para la formulación del **PROGRAMA RECICLA**, el cual está integrado de la siguiente manera:

ITEM	OFICINA
01	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS— LIDERA Y DIRIGE EL PROGRAMA RECICLA
02	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
03	GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
04	GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
05	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
06	GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
07	GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
08	SUB GERENTE DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

**ARTICULO SEGUNDO:** El equipo tendrá las siguientes funciones:

ÁREA O UNIDAD ORGANICA	FUNCIONES
Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lidera y dirige el equipo técnico municipal, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa.</li><li>- Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles.</li><li>- Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa.</li><li>- Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al programa.</li></ul>
Oficina General Administración	<ul style="list-style-type: none"><li>- Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa.</li><li>- Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.</li></ul>
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa.</li><li>- Establecer el seguimiento de gasto del Programa.</li><li>- Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa.</li><li>- Realizar el seguimiento del POI.</li><li>- Promover el acompañamiento en la implementación del Programa.</li><li>- Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.</li></ul>
	-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Gerencia Desarrollo Social – Sub-Gerencia de Programas Sociales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará.</li><li>- Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades.</li><li>- Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros.</li><li>- Convocar a los líderes de organizaciones sociales</li></ul>
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.</li></ul>
Sub Gerencia de Rentas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.</li><li>- Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa.</li><li>- Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa, en coordinación con el área encargada del Programa.</li><li>- Brindar información actualizada de los predios habilitados.</li><li>- Proporcionar la relación de generadores según actividad económica</li></ul>
Sub Gerencia de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"><li>- Brindar el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</li></ul>

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Alcaldía a la Gerencia Municipal, Y demás Unidades orgánicas Comprendidos en la presente Resolución, para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
G.M.  
G.A.J.  
G.S.M.  
S.G.

TIERRA PRÓCER

